

**DICTAMEN JUSTIFICATIVO****Justificación de comunicación del procedimiento de contratación en el PAC**

El presente Dictamen Justificativo se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 197/2026, por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales y del dictamen justificativo en procedimientos sin planificación.

**ANTECEDENTES**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 377 inciso c) del Decreto N° 5311/2026, las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de ejecución de los procedimientos programados en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC), debiendo justificar formalmente ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) los casos de incumplimiento del cronograma o de procedimientos no planificados.

Que, la Resolución DNCP N° 197/2026 establece el procedimiento aplicable a los casos en que se detecte incumplimiento de planificación de procedimientos de contratación, disponiendo que la convocante deberá remitir un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas, exponiendo las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.

Que, la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes establecen la necesidad de garantizar procedimientos orientados a la satisfacción del interés público bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, razonabilidad y transparencia administrativa.

Que, en atención a las necesidades operativas identificadas en el Hospital General de Itapúa, resulta necesario impulsar el procedimiento de contratación denominado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ITAPÚA".

**OBJETO DEL DICTAMEN**

El presente dictamen tiene por objeto justificar la falta de planificación y/o comunicación oportuna del procedimiento de contratación denominado "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Generadores Eléctricos para el Hospital General de Itapúa", el cual no pudo ser comunicado dentro del plazo inicialmente previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC), debido a circunstancias administrativas, técnicas y operativas surgidas durante el ejercicio fiscal.

La necesidad de incorporar e impulsar el referido procedimiento responde a la identificación y consolidación de requerimientos técnicos relacionados con la conservación, mantenimiento y reparación de los equipos generadores de energía eléctrica de respaldo del Hospital General de Itapúa, cuya disponibilidad resulta necesaria para contribuir a la continuidad operativa de la institución ante eventuales interrupciones del suministro eléctrico convencional.

**FUNDAMENTOS DE LA JUSTIFICACIÓN**

La necesidad de impulsar el referido procedimiento obedece a circunstancias institucionales, técnicas y operativas que no pudieron ser previstas y consolidadas razonablemente al momento de la elaboración y aprobación del PAC institucional, entre las cuales se destacan:

1. Que, durante el presente ejercicio fiscal, el Hospital General de Itapúa se ha visto en la necesidad de atender y consolidar nuevos requerimientos vinculados al fortalecimiento y sostenimiento de los servicios administrativos, asistenciales y de apoyo de la Institución, requiriéndose adecuaciones técnicas y operativas que no se encontraban suficientemente definidas al momento de la planificación inicial.
2. Que, el Hospital General de Itapúa constituye una institución de reciente organización administrativa y operativa, contando además con funcionarios de reciente incorporación en distintas dependencias, situación que incidió directamente en los tiempos requeridos para la correcta identificación, recopilación, análisis y validación de la información técnica necesaria para la planificación de determinados procedimientos de contratación.
3. Que, la consolidación de la información técnica relativa al estado, características, necesidades de mantenimiento y condiciones operativas de los generadores eléctricos requirió la intervención y coordinación de las áreas correspondientes, a efectos de determinar adecuadamente el alcance de las prestaciones necesarias y establecer requerimientos técnicos acordes con las necesidades reales de la Institución.

Juan María Martínez  
Director  
Hospital General de Itapúa  
MSPyBS



4. Que, para la correcta definición del alcance del servicio requerido, resultó necesario realizar un proceso de relevamiento y análisis técnico de los generadores eléctricos existentes, considerando aspectos relacionados con su estado operativo, necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico de fallas, revisión de componentes mecánicos y eléctricos, sistemas de arranque, baterías, lubricación, refrigeración, tableros de control y demás elementos vinculados con su funcionamiento.
5. Que, la elaboración de las especificaciones técnicas y la determinación del alcance de la contratación exigieron un proceso de coordinación y análisis más amplio de lo habitual, a efectos de asegurar que las prestaciones requeridas respondan efectivamente a las necesidades institucionales y que los requerimientos establecidos resulten objetivos, razonables, proporcionales y técnicamente sustentables, en concordancia con los principios que rigen las contrataciones públicas.
6. Que, la necesidad de contar con los generadores eléctricos en condiciones adecuadas de funcionamiento reviste particular importancia para el Hospital General de Itapúa, considerando que estos equipos constituyen sistemas de respaldo destinados a proporcionar energía eléctrica ante eventuales interrupciones o contingencias que afecten el suministro convencional, por lo que su disponibilidad debe encontrarse garantizada de manera permanente.
7. Que, la identificación y consolidación de esta necesidad institucional requirió contar con información técnica suficiente para determinar las prestaciones de mantenimiento y reparación necesarias, evitando establecer requerimientos incompletos, insuficientes o que no respondan a las condiciones reales de los equipos objeto del servicio.
8. Que, la falta de comunicación oportuna del procedimiento no obedece a una conducta dolosa ni a la intención de eludir las disposiciones legales aplicables, sino a circunstancias objetivas derivadas del proceso de organización institucional, la implementación de nuevos procedimientos, la consolidación de las necesidades de las distintas áreas y la necesidad de contar con información técnica suficiente y adecuada para la correcta planificación del procedimiento.
9. Que, pese a las dificultades señaladas, la Convocante ha impulsado las acciones necesarias para regularizar la planificación correspondiente y garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/2022, el Decreto N° 5311/2026 y la Resolución DNCP N° 197/2026.
10. Que, la Institución asume el compromiso de fortalecer sus mecanismos internos de planificación, coordinación técnica y seguimiento de los procedimientos de contratación, a fin de optimizar la programación de futuras convocatorias y evitar situaciones similares en los próximos ejercicios fiscales.

## CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta Convocante considera plenamente justificadas las razones que motivaron el incumplimiento de la planificación y/o comunicación oportuna del procedimiento denominado:

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ITAPÚA” – ID 485.391, solicitando se tenga por presentado el presente Dictamen Justificativo, conforme a los términos establecidos en la Resolución DNCP N° 197/2026.

Asimismo, se deja constancia de que la incorporación del procedimiento responde a una necesidad institucional debidamente identificada y sustentada, relacionada con la conservación y disponibilidad de los generadores eléctricos utilizados como sistemas de respaldo para la continuidad operativa del Hospital General de Itapúa.

La presente justificación no pretende sustituir las instancias ordinarias de planificación institucional, sino exponer las circunstancias objetivas que incidieron en la imposibilidad de comunicar oportunamente el procedimiento, así como dejar constancia de las acciones adoptadas por la Institución para regularizar la situación y fortalecer sus mecanismos de planificación y seguimiento.

Asimismo, se deja constancia de que la información remitida reviste carácter de declaración institucional, siendo exclusiva responsabilidad de la Convocante el contenido e integridad de la misma, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.



**Dr. Juan María Martínez**  
**Director**  
**Hospital General de Itapúa**

Juan María Martínez  
Director  
Hospital General de Itapúa  
MSP y BS

